



Jv (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H Nit. 804.003.167-1
DEMANDADO: GLADYS YANETH BARRIOS FONSECA C.C 63. 488.876
RADICADO: 2021-00784-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **GLADYS YANETH BARRIOS FONSECA**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Aclare la fecha de exigibilidad de las cuotas de administración descritas en el numeral 1A de las pretensiones a partir del mes de marzo de 2020 en adelante, por cuanto en la certificación emitida por la representante legal del edificio PLAZA CENTRAL PH., fue omitida.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **FEDERICO ALZATE MONCADA** con T.P 234811 del C. S de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA